



BASES

CONCURSO INTERNO DE ASCENSO DE LA UNIDAD EJECUTORA 401 HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA

PUCALLPA - 2024



BASES ADMINISTRATIVAS DEL CONCURSO INTERNO DE MÉRITOS PARA ASCENSO, DE LOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y AUXILIARES DE LA SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS N° 1153 Y 276 PARA EL AÑO FISCAL 2024 – UNIDAD EJECUTORA 401

I. OBJETIVO DEL CONCURSO

Garantizar la progresión de la carrera administrativa, mediante el proceso de ascenso al nivel inmediato superior del personal de la salud de la Unidad Ejecutora 401 – Hospital Regional de Pucallpa, comprendidos dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, que reúnan los requisitos establecidos en las Bases, con sujeción a los Principios de legalidad, de imparcialidad, de transparencia, de mérito y capacidad y de derecho laboral previstos en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.

II. FINALIDAD

Establecer los criterios y normas de procedimientos para el concurso interno de ascenso del personal nombrado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo N° 276, La ley N° 23536 Ley del Trabajo y de Carrera de los Profesionales de Salud y que reúnan los requisitos establecidos en las bases del concurso.

III. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en las presentes bases son de aplicación obligatoria para la Unidad Ejecutora 401 del Hospital Regional de Pucallpa del Ministerio de Salud, los servidores públicos que estén comprendidos bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo N° 276, La ley N° 23536 Ley del Trabajo y de Carrera de los Profesionales de Salud y que reúnan los requisitos establecidos y soliciten voluntariamente participar en el concurso interno.

IV. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, que tiene como finalidad establecer los lineamientos generales para promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica, profesional, unitaria, descentralizada y desconcentrada.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 23536, Ley del Trabajo y de Carrera de los Profesionales de Salud.
- Ley N° 28561 – Ley que Regula el Trabajo de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud.
- Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica.
- Ley N° 30057, que aprueba la Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
- Ley N° 29973, ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1153 que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 015-2018-SA.
- Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos.
- Decreto Supremo N° 0019-83-PCM, Reglamenta la Ley de Trabajo de Carrera de profesionales de la salud.
- Ley N° 27328, Ley que establece normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud, que prestan servicios asistenciales y administrativos en el sector público, bajo el Régimen de la Ley N° 11377.
- Ley N° 26842 – Ley General de Salud y sus Modificaciones.
- Ley N° 27669, que aprueba la Ley del Trabajo del Enfermero y su Reglamento



Gobierno Regional de Ucayali
Hospital Regional de Pucallpa



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

aprobado con Decreto Supremo N° 004-2002-SA.

- Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 27878- Ley de Trabajo del Cirujano Dentista.
- Ley N° 30112 – Ley del Ejercicio Profesional del Trabajador Social
- Ley N° 30188 – Ley del Trabajo del Nutricionista.
- Decreto Legislativo N° 559 – Ley del Trabajo Médico.
- Ley N° 28173 – Ley del Trabajo del Químico Farmacéutico.
- Ley N° 27853 – Ley de Trabajo de la Obstetra
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N°005-90-PCM.
- Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N°1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.
- Decreto Supremo N°051-91-PCM y modificaciones, que establece en forma transitoria las normas reglamentarias orientadas a determinar los niveles remunerativos de los funcionarios, directivos, servidores y pensionistas del estado en el marco del Proceso de Homologación, Carrera Pública y Sistema Único de Remuneraciones y Bonificaciones.
- Decreto Supremo N°022-90-PCM, con el que se dictan normas para la ubicación de los niveles de carrera de los servidores de la Administración Pública.
- Resolución Ministerial 453-86-SADM, que aprueba el texto ampliado del reglamento general del concurso de provisión de plazas del Ministerio de Salud.
- Resolución Secretarial N° 230-2022-MINSA, que aprueba el Manual del Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud y sus modificaciones.
- Resolución Ministerial N°656-2004/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 GENERALIDADES

5.1.1. Definiciones:

Para efectos de la presente base asistencial, se debe tener en cuenta las siguientes definiciones:

a) Ascenso a nivel inmediato superior: El Ascenso es un proceso por el cual el personal que labora en el sector salud, a través de concurso interno de méritos, ocupa una plaza inmediata superior dentro de su respectivo grupo ocupacional.

Para el concurso interno de ascenso, se debe tener en cuenta las necesidades institucionales y los intereses del personal. Procede solo a petición expresa de parte y se implementa en el marco de lo establecido en la normatividad vigente.

b) Personal de la salud: El personal de la salud está compuesto por los profesionales de salud, personal técnico y auxiliar asistencial de la salud. Es aplicable para el caso de los profesionales de la salud en el marco legal o régimen especial regulado por la Ley N° 23536 - Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 00119-83-PCM; y, para los técnicos y auxiliares de la salud, la Ley N° 28561 - Ley que regula el trabajo de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2012-MINSA.

c) Reclamo: Es la expresión de insatisfacción o disconformidad ante la declaratoria de No Apto, sustentado con documentos probatorios, la misma que podrá efectuarse de manera física, a través de las vías correspondientes.

5.1.2. Para llevar a cabo el presente concurso interno se requiere la existencia de plazas vacantes debidamente presupuestadas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y que los cargos se encuentren contemplados en el Cuadro de



Asignación de Personal Provisional (CAP - P) respectivamente.

- 5.1.3. El ascenso es la acción de personal con que el servidor público, que labora en el sector salud, ocupará una plaza mediante promoción a nivel inmediato superior dentro de su respectivo grupo ocupacional. El proceso de ascenso precede al de cambio de grupo ocupacional, conforme a los requisitos establecidos en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276.
- 5.1.4. El proceso está a cargo de la Comisión del Concurso Interno de Ascenso de la Unidad Ejecutora 401 – Hospital Regional de Pucallpa, conformada mediante Resolución Directoral N° 237-2024-DHRP-UP de fecha 06 de abril del 2024.
- 5.1.5. Podrá postular al presente Concurso Interno de Ascenso, aquel servidor que cumpla con los requisitos mínimos del perfil del cargo establecido en el Manual de Clasificador de Cargos o Manual de Organización de Funciones (MOF) o Manual de Operaciones vigente.
- 5.1.6. El ascenso se ejecuta en la Unidad Ejecutora donde el servidor se encuentra actualmente nombrado.
- 5.1.7. El Concurso Interno se desarrollará conforme a los Principios de Legalidad, Imparcialidad, Presunción de Veracidad, Transparencia y Publicidad.
- 5.1.8. Deberá tenerse presente la Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema de Presupuesto, en relación a la categorización y/o modificación de plazas, la cual dispone que queda prohibida la modificación de plazas que se orienten al incremento de remuneraciones, por efecto de la modificación del CAP y PAP.
- 5.1.9. No podrán participar en el proceso de concurso interno de ascenso:
- a) El personal de la salud contratado por reemplazo o suplencia temporal.
 - b) El personal de la salud nombrado que se encuentren prestando servicios en la condición de destacados.
 - c) Los profesionales de la salud que se encuentren realizando el residentado médico en la Sede Docente de los órganos del Ministerio de Salud.
 - d) El personal de la salud nombrados que ostenten cargos de funcionarios en los niveles remunerativos F-1, F-2 y F-3.



- e) El personal que no presenta la solicitud de inscripción conteniendo los anexos y demás documentos, de acuerdo con las formalidades establecidas (lugar, fecha, horarios, entre otros).
- f) Ocultar información y/o presentar información falsa y/o distorsionada y/o con algún signo de alteración en cualquier etapa del Concurso.
- g) La documentación presentada no deberá tener borraduras, manchas, ni enmendaduras, ni cualquier signo de alteración, en caso contrario la Comisión la considerará como no presentada. Se dejará constancia de cualquiera de las situaciones indicadas, en el acta correspondiente.
- h) No cumplir con los requisitos para postular.
- i) Presentar a más de un cargo.
- j) Contar con sanción administrativa vigente al momento de la etapa de postulación.

5.1.10. Los postulantes podrán hacer las consultas que estimen pertinentes, únicamente durante la etapa de convocatoria, a través de la Oficina de Recursos Humanos.

5.1.11. Los postulantes tienen la responsabilidad de revisar el portal web Facebook de la Entidad, para tomar conocimiento de los resultados o cualquier otro aviso referido al Concurso.

5.2. DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

La Oficina de Recursos Humanos de la Entidad, participa en el desarrollo del Concurso Interno de Méritos desempeñando las siguientes funciones:

- a) Brindar asesoramiento y asistencia permanente a la Comisión del Concurso Interno de ascenso N° 237-2024-DHRP-UP de la Unidad Ejecutora N° 401 Hospital Regional de Pucallpa.
- b) Proporcionar a la Comisión de Concurso Interno de méritos para ascenso la relación de las plazas vacantes presupuestadas en el periodo 2024, indicando el cargo, nivel y número de plazas vacantes.
- c) Proporcionar toda clase de información que requiera la Comisión, sobre la



situación laboral, administrativa y legajo personal de los postulantes de ser necesario.

- d) Guardar confidencialidad respecto de toda la información a que tenga acceso con ocasión del concurso.
- e) Una vez emitido el acto resolutorio del Titular de la Entidad, procederán a registrar a los beneficiarios del proceso en sus nuevos cargos y plazas en el AIRHSP, para lo cual se requiere de manera previa la opinión e informe favorable de la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Planeamiento Estratégico de la Unidad Ejecutora 401; conforme lo establecido en la DIRECTIVA N° 0003-2022-EF/53.01, modificado con Resolución Directoral N°005-2024-EF/53.01
- f) Efectuar la verificación posterior de la información y documentación presentada por todos los postulantes que han accedido a una plaza concursada dentro del proceso del Concurso Interno de Ascenso.

5.3. DE LA COMISIÓN DE CONCURSO INTERNO DE MÉRITOS

5.3.1. La Comisión será designada por resolución de la máxima autoridad de la Unidad Ejecutora. Es incompatible que un postulante sea miembro de la comisión de manera simultánea.

5.3.2. Para efecto de la conducción del proceso del concurso, la Comisión de Concurso Interno se constituye mediante Resolución Directoral N° 237-2024-DHRP-UP, integrada por los siguientes miembros:

Miembros Titulares:

- DRA. MARIS RAFAELA GÓMEZ ALEJOS PRESIDENTE
- C.P.C. JAZMÍN KELITA PARDO RUIZ SECRETARIO
- ABOG. MARILYN LUZ IRARICA MACAHUACHI ASESOR LEGAL
- MC. JUAN JOSÉ MOZOMBITE TIBURCIO MIEMBRO
- LIC. ENF. MARIBEL SIU GÓMEZ MIEMBRO
- OBST. ANGIE PAMELA MENDEZ NAVARRO MIEMBRO



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA**

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



Miembros Suplentes:

• LIC. ENF. LOYDA LOPEZ NAVARRO	PRESIDENTE
• ABOG. IDELISO ZAMORA ACHO	SECRETARIO
• C.P.C. LUIS ALBERTO MILIAN MENDOZA	ASESOR LEGAL
• MC. JHON CLARK MORENO BOCANEGRA	MIEMBRO
• LIC. ENF. MARVIN TEÓFILO AMASIFUEN CARRION	MIEMBRO
• OBST. CARMELA DEL ÁGUILA INUMA	MIEMBRO

5.3.3. Funciones de la Comisión de concurso interno de méritos:

- a) Dirigir el proceso del Concurso Interno de mérito para Ascenso.
- b) Elaborar, aprobar y publicar las Bases de la Convocatoria del Concurso Interno de Méritos para Ascenso.
- c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la presente Base y la normatividad vigente sobre la materia.
- d) Elaborar y aprobar el Cronograma de Actividades.
- e) Efectúa la convocatoria al Concurso Interno de Méritos para Ascenso.
- f) Publicar la relación de plazas vacantes para el proceso de concurso Interno de méritos para ascenso, conforme a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos del Hospital Regional de Pucallpa.
- g) Elaborar el Acta de Instalación de la Comisión para el Concurso Interno de Méritos, y suscribir las actas de todas las reuniones que celebren en el desarrollo del proceso de concurso.
- h) Recibir, evaluar y verificar los expedientes que presenten los postulantes que se han inscrito al respectivo Concurso Interno de Méritos para Ascenso, a fin de verificar que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Base.
- i) Elaborar y publicar el Cuadro de Orden de Méritos del Concurso Interno de ascenso.
- j) Excluir del concurso a los postulantes que presenten documentos falsos o adulterados.



- k) Declarar desierto el concurso interno de méritos cuando los postulantes no reúnan los requisitos y/o no alcancen puntaje aprobatorio mínimo.
- l) Resolver el reclamo interpuesto por los postulantes en contra del Cuadro de Orden de Méritos del Concurso Interno de ascenso y notificar sus decisiones a los impugnantes a través del medio de comunicación que la Comisión establezca.
- m) Elaborar y publicar la relación de los postulantes aptos para participar en el Concurso Interno de Méritos para Ascenso, así como el resultado final de la evaluación en el Portal web de Facebook de la Institución.
- n) Elaborar, suscribir y elevar al Titular de la Entidad el Informe Final de la Comisión, adjuntando los expedientes de los servidores que acceden al ascenso, a efecto que se lleven a cabo las acciones finales a que hubiera lugar, debidamente follado; y,
- o) Otras que resulten aplicables de la normatividad vigente.

5.4. CONSIDERACIONES IMPORTANTES QUE DEBERAN TENER LOS MIEMBROS DE LA COMISION DEL CONCURSO INTERNO DE ASCENSO:

- 5.4.1. Se establece categóricamente que es incompatible que un postulante sea miembro de la comisión de manera simultánea.
- 5.4.2. Los representantes de los gremios sindicales y asociaciones de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales y/o administrativos, participarán en calidad de veedores, las cuales deberán estar debidamente acreditados, en la etapa de evaluación del presente proceso, sin embargo, su ausencia no invalida los actos de la comisión de concurso interno de ascenso.
- 5.4.3. Los veedores no deben ser postulantes en el presente concurso, por un tema de transparencia y/o conflicto de intereses.
- 5.4.4. Los miembros de la Comisión deberán ser debidamente acreditados.
- 5.4.5. La Comisión está facultada para solicitar en calidad de apoyo la participación de los profesionales y/o especialistas que estimen necesarios para el mejor ejercicio de sus funciones.



- k) Declarar desierto el concurso interno de méritos cuando los postulantes no reúnan los requisitos y/o no alcancen puntaje aprobatorio mínimo.
- l) Resolver el reclamo interpuesto por los postulantes en contra del Cuadro de Orden de Méritos del Concurso interno de ascenso y notificar sus decisiones a los impugnantes a través del medio de comunicación que la Comisión establezca.
- m) Elaborar y publicar la relación de los postulantes aptos para participar en el Concurso Interno de Méritos para Ascenso, así como el resultado final de la evaluación en el Portal web de Facebook de la institución.
- n) Elaborar, suscribir y elevar al Titular de la Entidad el Informe Final de la Comisión, adjuntando los expedientes de los servidores que acceden al ascenso, a efecto que se lleven a cabo las acciones finales a que hubiera lugar, debidamente foliado; y,
- o) Otras que resulten aplicables de la normatividad vigente.

5.4. CONSIDERACIONES IMPORTANTES QUE DEBERAN TENER LOS MIEMBROS DE LA COMISION DEL CONCURSO INTERNO DE ASCENSO:

- 5.4.1. Se establece categóricamente que es incompatible que un postulante sea miembro de la comisión de manera simultánea.
- 5.4.2. Los representantes de los gremios sindicales y asociaciones de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales y/o administrativos, participarán en calidad de veedores, las cuales deberán estar debidamente acreditados, en la etapa de evaluación del presente proceso, sin embargo, su ausencia no invalida los actos de la comisión de concurso interno de ascenso.
- 5.4.3. Los veedores no deben ser postulantes en el presente concurso, por un tema de transparencia y/o conflicto de intereses.
- 5.4.4. Los miembros de la Comisión deberán ser debidamente acreditados.
- 5.4.5. La Comisión está facultada para solicitar en calidad de apoyo la participación de los profesionales y/o especialistas que estimen necesarios para el mejor ejercicio de sus funciones.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

5.4.6. Los miembros de la comisión participan en todos los actos del proceso de evaluación, por lo que su asistencia tiene carácter de obligatoria para todas las actividades a cargo de la comisión. Así mismo, en caso de ausencia y/o impedimento legal será remplazado temporalmente por su representante suplente, el cual deberá ser comunicado al Director con copia al Presidente de la Comisión del presente Concurso.

5.4.7. Los miembros de la comisión se inhibirán de la evaluación del postulante, en el caso de existir vínculo familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio o convivencia de ser el caso, del servidor sujeto al proceso de ascenso. La inhibición sólo para la evaluación del postulante con el que tiene vínculo.

5.4.8. Los acuerdos que adopten los miembros de la comisión deben constar en las respectivas Actas, las mismas que deben estar suscritas y visadas por todos los miembros que integren las comisiones, incluido los veedores.

5.4.9. Los miembros de la Comisión de Concurso Interno de Méritos para ascenso y los veedores, están impedidos de:

- Divulgar los aspectos confidenciales y de toda la información a que tenga acceso en el Concurso Interno de Méritos de Ascenso.
- Ejercer o someterse a influencia parcializada en la evaluación de los postulantes.
- Rechazar preliminarmente las solicitudes.
- Toda solicitud debe ser recibida y su resultado debe constar en Acta debidamente fundamentada.

5.5. PLAZAS VACANTES PARA LA CONVOCATORIA INTERNA

Los cargos materia de provisión de plazas para ascenso, deben estar consignados en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) y el Presupuesto Análítico de Personal (PAP) de la Entidad, documentos de



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

gestión vigente y debidamente aprobada en el presente período presupuestal 2024, según detalle de las plazas vacantes:

HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA				
NOMINA DE PLAZAS PARA ASCENSO				
Nº	CODIGO Nº PLAZA	DENOMINACIÓN DEL CARGO	NIVEL REMUNERATIVO	Nº PLAZAS VACANTES
PROFESIONALES DE LA SALUD MEDICOS				
1	000357	MEDICO ESPECIALISTA	MC-5	3
2	000139	MEDICO ESPECIALISTA	MC-5	
3	000199	MEDICO ESPECIALISTA	MC-5	
PROFESIONALES DE LA SALUD NO MEDICOS				
4	000087	ENFERMERA/O	ENF-12	13
5	000002	ENFERMERA/O	ENF-12	
6	000081	ENFERMERA/O	ENF-12	
7	000257	ENFERMERA/O	ENF-12	
8	000097	ENFERMERA/O	ENF-12	
9	000069	ENFERMERA/O	ENF-12	
10	000301	ENFERMERA/O	ENF-12	
11	000122	ENFERMERA/O	ENF-12	
12	000077	ENFERMERA/O	ENF-12	
13	000321	ENFERMERA/O	ENF-12	
14	000173	ENFERMERA/O	ENF-12	
15	000352	ENFERMERA/O	ENF-12	
16	000085	ENFERMERA/O	ENF-12	
17	000388	OBSTETRA	OBS-IV	1
18	000168	OBSTETRA	OBS-V	1
19	000335	ODONTOLOGO	CD-V	1
20	000260	TRABAJADORA SOCIAL	OPS-VIII	3
21	000334	TRABAJADORA SOCIAL	OPS-VI	
22	000110	TRABAJADORA SOCIAL	STC	
23	000050	NUTRICIONISTA IV	OPS-VIII	1
24	000246	QUIMICO FARMACEUTICO	OPS-VII	1
PERSONAL ADMINISTRATIVO				
25	000222	CONTADOR I	SPD	1

J. J. Oy.

eds

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA				
NOMINA DE PLAZAS PARA ASCENSO				
Nº	CODIGO Nº PLAZA	DENOMINACIÓN DEL CARGO	NIVEL REMUNERATIVO	Nº PLAZAS VACANTES
TECNICOS ASISTENCIALES				
26	000100	TECNICO EN ENFERMERIA I	STA	2
27	000179	TECNICO EN ENFERMERIA I	STA	
28	000137	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	STB	1
29	000205	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	STC	3
30	000195	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	STC	
31	000128	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	STC	
32	000208	TECNICO ASISTENCIAL (TECNICO EN ENFERMERIA)	STE	1
33	000373	TECNICO EN NUTRICION	STE	2
34	000067	TECNICO EN NUTRICION	STE	
35	000473	TECNICO ASISTENCIAL (TECNICA EN FARMACIA)	STD	1
36	000082	TECNICO ASISTENCIAL (TECNICA EN FARMACIA)	STE	2
37	000053	TECNICO ASISTENCIAL (TEC. FARMACIA)	STE	
38	000288	TECNICO ASISTENCIAL (TECNICO LABORATORIO)	STC	1
39	000338	TECNICO ASISTENCIAL (TECNICO LABORATORIO)	STE	1
40	000112	TECNICO ASISTENCIAL (TECNICA EN REHABILITACION)	STD	1
41	000127	TECNICO ASISTENCIAL	STD	5
42	000115	TECNICO ASISTENCIAL	STD	
43	000140	TECNICO ASISTENCIAL	STD	
44	000426	TECNICO ASISTENCIAL	STD	
45	000427	TECNICO ASISTENCIAL	STD	
TECNICOS ADMINISTRATIVOS				
46	000113	TÉCNICO/A ADMINISTRATIVO	STA	1
47	000330	TÉCNICO/A EN ESTADÍSTICA	STD	4
48	000197	TÉCNICO/A EN ESTADÍSTICA	STD	
49	000471	TECNICO/A EN PLANIFICACION I	STD	
50	000003	TECNICO/A ADMINISTRATIVO III	STD	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA				
NOMINA DE PLAZAS PARA ASCENSO				
Nº	CODIGO Nº PLAZA	DENOMINACIÓN DEL CARGO	NIVEL REMUNERATIVO	Nº PLAZAS VACANTES
AUXILIARES ASISTENCIALES				
51	000293	AUXILIAR ASISTENCIAL (ENFERMERIA)	SAB	2
52	000088	AUXILIAR ASISTENCIAL (ENFERMERIA)	SAB	
53	000241	AUXILIAR ASISTENCIAL (ENFERMERIA)	SAC	1
54	000312	AUXILIAR ASISTENCIAL (ENFERMERIA)	SAD	1
55	000049	AUXILIAR DE NUTRICION I	SAC	1
56	000258	AUXILIAR ASISTENCIAL (LIMPIEZA-SERVICIOS GENERALES)	SAB	1
57	000243	AUXILIAR ASISTENCIAL (LIMPIEZA-SERVICIOS GENERALES)	SAD	4
58	000285	AUXILIAR ASISTENCIAL (LIMPIEZA-SERVICIOS GENERALES)	SAD	
59	000416	AUXILIAR ASISTENCIAL (LIMPIEZA-SERVICIOS GENERALES)	SAD	
60	000402	AUXILIAR ASISTENCIAL (LIMPIEZA-SERVICIOS GENERALES)	SAD	
61	000099	AUXILIAR ASISTENCIAL (LAVANDERIA-SERVICIOS GENERALES)	SAD	1
62	000395	AUXILIAR ASISTENCIAL (TRANSPORTE-SERVICIOS GENERALES)	SAD	1
63	000413	AUXILIAR ASISTENCIAL (PLANTA DE OXIGENO-SERVICIOS GENERALES)	SAD	1
AUXILIARES ADMINISTRATIVO				
64	000209	TRABAJO DE SERVICIOS GENERALES (ADM)	SAA	1
65	000411	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SAC	2
66	000475	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SAC	

eso
NOTA: El ascenso de los demás niveles serán de acuerdo a la disponibilidad de las plazas existentes.

pl
VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Aracete
Etapas del concurso interno de ascenso:

Perib
6.1. ETAPA PREPARATORIA

a) Resolución de Conformación del Comité del Concurso Interno de Ascenso.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- b) Conformación de la Comisión del Comité del Concurso Interno de Ascenso.
- c) Relación de plazas vacantes para el Concurso Interno de Ascenso.
- d) Elaboración y aprobación de las Bases del Concurso Interno de Ascenso.

6.2. ETAPA CONVOCATORIA

La Convocatoria al proceso de concurso interno para ascenso será realizada por la comisión de Concurso del Hospital Regional de Pucallpa y siendo de carácter interno.

La Convocatoria será publicada en lugares visibles del Hospital Regional de Pucallpa, Periódico mural de la Oficina de Recursos Humanos (Costado de los relojes marcadores), en una zona visible dentro de la Oficina de Recursos Humanos, así como en el portal web Facebook institucional de la Entidad.

La convocatoria a concurso tendrá la siguiente información:

- a) Publicación de Bases Administrativas.
- b) Recepción de solicitudes de postulantes.
- c) Absolución de consultas a las Bases Administrativas.
- d) Publicación de plazas vacantes precisando la denominación del cargo a concursar, nivel o categoría remunerativa y el número de plazas.
- e) Cronograma de actividades del proceso del Concurso Interno de Méritos para Ascenso.

6.2.1. INSCRIPCIONES

Para participar en el Concurso Interno de Méritos para Ascenso, el postulante deberá presentar la Solicitud de Inscripción (**ANEXO N°02**) se presentará en la Oficina de Tramite documentario de la Entidad, de acuerdo a las fechas establecidas en el cronograma, en el horario de 07.00 a 14:45 horas. Las postulaciones deberán ser dirigidas a la Comisión del Concurso Interno.

Cabe precisar que los postulantes **DEBERÁN PRESENTAR SU HOJA DE VIDA**, debidamente fedateado y foliado, dado que nose



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA**



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

evaluará los legajos personales de quienes participen. Asimismo, conjuntamente a la Solicitud de Inscripción (ANEXO N°02) deberán adjuntar:

- a) Declaración Jurada de no tener relación de parentesco por razones de consanguinidad, afinidad y por razón de matrimonio, con ningún miembro de la comisión(ANEXO N° 03).
- b) Declaración Jurada de no tener antecedentes penales, policiales, ni judiciales (ANEXO N°04).
- c) Copia simple del Documento Nacional de Identidad ampliado y vigente.

Una vez inscrito el postulante dentro de los plazos previstos en la presente base, no podrá en ningún caso presentar algún tipo de documentación o información adicional, salvo durante el periodo señalado en el Cronograma del Proceso.

Modelo de rótulo que va en la parte frontal del sobre:

N° INSCRIPCIÓN:..... N° FOLIO:.....

SEÑORES:

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CONCURSO
INTERNO DE ASCENSO DE LA UNIDAD EJECUTORA N°
401 - HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA, N° 001-2024

Presente:

APELLIDOS Y NOMBRES:

DNI:

Datos del cargo y nivel al que postula:

CARGO:

NIVEL:

[Handwritten signatures]

6.3. ETAPA EVALUACION

REQUISITOS PARA POSTULAR

Para postular en el Concurso Interno de Méritos para Ascenso, los postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

6.3.1. REQUISITOS GENERALES

Los/las postulantes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud de inscripción del postulante **Anexo N° 02**, dirigida a los miembros de la comisión de concurso, expresando su voluntad de participar en el concurso y someterse a las bases del mismo, indicando en forma clara y expresa la plaza a la que postula.
- b) Declaración Jurada de relación de parentesco por razones de consanguinidad, afinidad y razón de matrimonio, **Anexo N° 03**.
- c) Tener evaluación satisfactoria de su comportamiento laboral (penúltima y/o última evaluación del desempeño y conducta laboral).
- d) Declaración Jurada de no tener antecedentes penales, policiales, ni judiciales, **Anexo N° 04**.
- e) No haber sido sancionado con acto resolutorio por falta de carácter disciplinario en el semestre inmediato anterior al concurso.
- f) Estar habilitado en el Colegio Profesional respectivo, de corresponder.
- g) Postular a una plaza aprobada en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) vigente, aprobado en el periodo presupuestal 2024, según el cargo del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P).
- h) Incorporar en su Currículo Vitae la Resolución de SERUMS, nombramiento, cambio de grupo ocupacional y de su último ascenso.





6.2.1. REQUISITOS ESPECÍFICOS

El servidor deberá cumplir previamente con los requisitos siguientes:

a) Tiempo mínimo de permanencia señalado para el nivel.

El tiempo mínimo de permanencia señalado para el nivel efectivo y necesario para el ascenso de los Grupos Ocupacionales son los siguientes (Artículo 45º del D.S. N°005-90-PCM):

- Personal profesional Medico:
 1. Para el caso de los profesionales médicos el tiempo mínimo de permanencia es de cinco (05) años.
 2. El tiempo de servicio prestado en el SERUMS Remunerado será considerado en el nivel de inicio.
 3. El Residentado médico es reconocido, para el ascenso según el nivel que se encuentre (cautivo), o nivel inicial de ser el caso (libre).
- Grupo Ocupacional Profesional: Tres años en cada nivel.
 1. Los años de formación profesional no podrán ser convalidados para el tiempo mínimo de permanencia.
- Grupo Ocupacional Técnico:
 1. Dos años en cada uno de los dos primeros niveles (STE y STD).
 2. Tres años en cada uno de los restantes (STA, STB y STC).
- Grupo Ocupacional Auxiliar:
 1. Dos años en cada uno de los dos primeros niveles (SAD y SAC).
 2. Tres años en cada uno de los restantes (SAA y SAB).

El tiempo de licencias sin goce de haber serán descontadas del tiempo de servicio actual.

b) Capacitación

- Capacitación requerida significa la acumulación de un mínimo de cincuenta y uno (51) horas acumulables o tres (03) créditos por cada año de permanencia en el nivel de carrera para los tres grupos ocupacionales.



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA**



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Se establece el crédito como unidad de cálculo para el factor capacitación. Cada crédito equivale a diecisiete (17) horas de clase efectivas con presencia docente o treinta y cuatro (34) horas de trabajo práctico.
- En los casos de cursos a distancia éstos deberán establecerse la equivalencia correspondiente.

6.4. DEL PROCESO DE EVALUACIÓN (SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN)

a) El concurso comprenderá la calificación de tres factores y puntajes:

MERITO Y CAPACIDADES	PUNTAJE
CURRICULUM VITAE	De 0 a 100
TIEMPO DE SERVICIO	De 0 a 100 (1 punto por año de servicio)
DESEMPEÑO LABORAL	De 0 a 100

b) El puntaje de cada uno de los factores de Selección, se multiplicará por los siguientes Factores de Conversión:

FACTOR DE CONVERSION			
GRUPO OCUPACIONAL	CURRICULUM VITAE	TIEMPO DE SERVICIO	DESEMPEÑO LABORAL
PROFESIONAL	0.50	0.30	0.20
TÉCNICO	0.50	0.30	0.20
AUXILIAR	0.50	0.30	0.20

c) En la evaluación curricular se calificará los documentos presentados por el postulante, de acuerdo a los siguientes ítems y puntaje:

1. Título y/o grado universitario
2. Capacitación
3. Méritos
4. Docencia Universitaria
5. Producción Científica

TÍTULO Y/O GRADO	CAPACITACIÓN	MÉRITOS	DOCENCIA UNIVERSIT.	PRODUCCIÓN CIENTÍFICA	TOTAL
60	20	10	5	5	100

A. Título y/o Grado Universitario



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA**



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

1. Profesionales de la Salud

Para la calificación de título y/o grado del nivel universitario, se calificarán un máximo de 60 puntos no acumulables, de acuerdo a la siguiente tabla:

TÍTULO O GRADO UNIVERSITARIO		Puntaje no acumulable (Máximo 60 puntos)
A	Título Profesional (Universitario)	50
B	Título de especialidad (Profesionales de la salud en lo que corresponda)	55
C	Maestría (grado o constancia de egresado)	57
D	Doctorado (grado o constancia de egresado)	60

Los estudios señalados dentro del Nivel Educativo del cuadro que antecede son aquellos cursados regularmente dentro del sistema educativo nacional, expedidos de acuerdo a Ley.

En caso de estudios efectuados en el extranjero, deben estar reconocidos por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

2. Técnicos y Auxiliares

TÍTULO O GRADO UNIVERSITARIO		Puntaje no acumulable (Máximo 60 puntos)
A	Título Profesional de Técnico	60
B	Certificado de Educación Básica Completa (auxiliares)	60

B. Capacitación:

La capacitación a través de los cursos deberá estar directamente relacionada con la especialidad a la que concursa, será acreditado por medio de Diploma o Certificado expedido de acuerdo a ley, por la institución debidamente reconocido y en el que conste el número de horas correspondientes a curso

y/duración.



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA**



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Para efectos de la acreditación de capacitación, se tomará en cuenta diplomas, constancias de participación o asistencia emitida por la institución capacitadora.

Su calificación se computará con un máximo de **20 puntos**. En ese contexto, se detalla el siguiente cuadro para proceder a la evaluación correspondiente:

CAPACITACIÓN (Máximo 20 puntos acumulables)		Puntaje (Máximo 20 puntos)
A	Actividades educativas menores a 40 horas lectivas	01
B	Actividades educativas entre 41 y 100 horas lectivas	03
C	Actividades educativas de 101 a 150 horas lectivas	06
D	Actividades educativas de 151 a 255 horas lectivas	15
E	Actividades educativas mayor a 255 horas lectivas	20

NOTA: Se tomará en cuenta a partir del 2019 hasta la actualidad.

C. Méritos

Los méritos (reconocimientos y/o felicitaciones) tendrán una calificación de **10 puntos**, los profesionales de la salud serán evaluados de acuerdo a la siguiente tabla:

MÉRITOS (Máximo 10 puntos acumulables)	Puntaje (Máximo 10 puntos)
Por cada reconocimiento y felicitación con resolución (2 puntos por C/U)	5
Por cada reconocimiento y felicitación con oficio (1 punto por C/U)	5

D. Docencia Universitaria (profesionales)

Las acciones que el profesional realiza la labor de docencia se acreditarán con los documentos correspondientes y/o certificado de tiempo de servicio prestado, en el que se consignarán las fechas de inicio y término de cada categoría. El puntaje que se le podrá otorgar al trabajador es un máximo de **05 puntos** y se calculará de la siguiente

manera:



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA**



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DOCENCIA UNIVERSITARIA (Máximo 05 puntos acumulables)
Profesor Principal: 5 puntos por año de servicio
Profesor Asociado: 2 puntos por año de servicio
Profesor Auxiliar o Jefe de Práctica: 1 punto por año de servicio

E. Producción Científica (profesionales)

El puntaje que se le podrá otorgar al trabajador es un máximo de **05 puntos** y se calculará de la siguiente manera:

PRODUCCIÓN CIENTÍFICA (Máximo 05 puntos acumulables)	Puntaje Máximo
A Trabajos publicados en libros, revistas científicas y publicaciones de certámenes científicos (2 puntos por cada trabajo)	5
B Trabajos o artículos científicos acreditados ante Dependencias del Ministerio de Salud (1 punto por cada trabajo).	5

Nota: No se considerarán en este puntaje los trabajos de tesis, bachilleratos y de doctorado, así como los informes; estudios y trabajos efectuados como obligación.

F. Desempeño Laboral

Se tomará en cuenta la evaluación de desempeño y conducta laboral que el jefe inmediato tiene del trabajador, por su desempeño en el cargo del cual es titular. Se considera el cumplimiento de las funciones y responsabilidades de cada servidor y es valorado para cada nivel, así como los niveles de productividad, la experiencia laboral y la identificación institucional. Considerando el penúltimo y/o último periodo de evaluación de desempeño laboral.

El puntaje que se le podrá otorgar al trabajador es un máximo de **20 puntos** y se calculará de la siguiente manera:

$$\text{Puntaje Obtenido} \quad \text{Factor de conversión (.....) } \times 0.20$$

G. Tiempo de Servicio

Será calificada teniendo en cuenta los años de ingreso a la carrera administrativa. El puntaje que se le podrá otorgar al trabajador es un máximo de

30 puntos y se calculará de la siguiente manera:



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



DOCENCIA UNIVERBITARIA (Máximo 06 puntos acumulables)	
Profesor Principal:	6 puntos por año de servicio
Profesor Asociado:	2 puntos por año de servicio
Profesor Auxiliar o Jefe de Práctica:	1 punto por año de servicio

E. Producción Científica (profesionales)

El puntaje que se le podrá otorgar al trabajador es un máximo de 05 puntos y se calculará de la siguiente manera:

PRODUCCIÓN CIENTÍFICA (Máximo 05 puntos acumulables)		Puntaje Máximo
A	Trabajos publicados en libros, revistas científicas y publicaciones de certámenes científicos (2 puntos por cada trabajo)	6
B	Trabajos o artículos científicos acreditados ante Dependencias del Ministerio de Salud (1 punto por cada trabajo).	6

Nota: No se considerarán en este puntaje los trabajos de tesis, bachilleratos y de doctorado, así como los informes; estudios y trabajos efectuados como obligación.

F. Desempeño Laboral

Se tomará en cuenta la evaluación de desempeño y conducta laboral que el jefe inmediato tiene del trabajador, por su desempeño en el cargo del cual es titular. Se considera el cumplimiento de las funciones y responsabilidades de cada servidor y es valorado para cada nivel, así como los niveles de productividad, la experiencia laboral y la identificación institucional. Considerando el penúltimo y/o último periodo de evaluación de desempeño laboral.

El puntaje que se le podrá otorgar al trabajador es un máximo de 20 puntos y se calculará de la siguiente manera:

$$\text{Puntaje Obtenido} \quad \text{Factor de conversión (.....)} \times 0.20$$

G. Tiempo de Servicio

Será calificada teniendo en cuenta los años de ingreso a la carrera administrativa. El puntaje que se le podrá otorgar al trabajador es un máximo de

30 puntos y se calculará de la siguiente manera:



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Tiempo de trabajo en organismos y dependencias del MINSA	Puntaje(Máximo 30 puntos acumulables)
Tiempo de ingreso a la carrera administrativa (1 Punto por C/Año de Servicio)	30

La nota final de cada postulante, se obtiene multiplicando la calificación que obtenga el/la postulante en cada factor de selección, por los coeficientes de ponderación.

En caso de empate en el puntaje final, para establecer el orden de prelación en el cuadro

resultados finales, la comisión procederá del siguiente modo:

1. Se dará preferencia en orden de méritos al que haya alcanzado mayor puntaje en tiempo de servicio. De persistir el empate se considerará sucesivamente el puntaje obtenido en desempeño laboral y currículum vitae.

6.5. Bonificación para las Personal con Discapacidad.

De conformidad con el artículo 36º de la Ley 28164, en los concursos públicos de méritos en la Administración Pública, las personas con discapacidad que cumplan con los requisitos para el cargo y hayan obtenido un puntaje aprobatorio obtendrán una bonificación del quince por ciento (15%) del puntaje final obtenido previa acreditación conforme al artículo 11 la precitada ley.

VII. PRESENTACION DE RECLAMOS

7.1. Sobre los Reclamos al Concurso Interno de Ascenso

- a) Los reclamos serán presentados por mesa de parte en el plazo establecido en el cronograma, en el horario de 7:00 a 12:00 horas y en días hábiles.
- b) La Comisión resolverá los reclamos presentados, siendo los mismos, publicados con los resultados de **FUNDADO** o **INFUNDADO** en forma presencial o virtual.

VIII. PUBLICACION DE RESULTADOS FINALES

Una vez culminado la etapa de evaluación se publicará los Resultados Finales en portal web Facebook Institucional. Correo.

IX. DISPOSICIONES FINALES



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 10.1. Los aspectos que no estén previsto en las Bases, serán resueltos por la comisión del concurso, dejando constancia en el acta de los acuerdos tomados. Se aplicará supletoriamente lo previsto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 10.2. Es causal de descalificación automática no presentar los anexos adjuntos a las Bases Administrativas.
- 10.3. De presentarse a dos o a más plazas, se tomará en cuenta la primera plaza a la que presente la solicitud.
- 10.4. Cualquier postulante podrá solicitar por escrito la reevaluación de la etapa que considere que afecte su derecho como postulante.
- 10.5. En caso de no presentarse postulantes a la plaza convocada, esta se declarará desierta.
- 10.6. Terminado el concurso, la Comisión de Concurso Interno de Mérito para Ascenso, elaborará el Informe Final, debiendo remitirlo al Titular de la Entidad y a la Oficina de Recursos Humanos.
- 10.7. La Oficina de Recursos Humanos de la Entidad efectuará la emisión de los actos resolutiveos que correspondan, para la aprobación y expedición del titular de la entidad.
- 10.8. El Concurso Interno de Méritos se encontrará sujeto a las acciones de control previsto en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Controlaría General de la República, a efectos de garantizar el cabal cumplimiento de lo establecido en la presente Base.
- 10.9. Los aspectos que no estén previstos en las Bases, será determinado por la Comisión de Concurso, dejando constancia en el Acta de los acuerdos tomados.
- 10.10. Las plazas que quedan vacantes luego de producido el ascenso, se emplearán para cubrir la plaza inmediata inferior del postulante al nivel, para tal fin deberá presentar su solicitud de inscripción (ANEXO N° 02).
- 10.11. El Cronograma adjunto, podrá estar sujeto a variaciones que se darán a conocer oportunamente.
- 10.12. El/la postulante es responsable de realizar el seguimiento de la publicación de los resultados parciales y finales del presente proceso de acuerdo al cronograma establecido.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ANEXO N° 01

**CRONOGRAMA DEL CONCURSO INTERNO DE MÉRITOS PARA ASCENSO,
DE LOS PROFESIONALES, TECNICOS Y AUXILIARES DE LA SALUD DEL
HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS
N° 1153 Y 276 PARA EL AÑO FISCAL 2024**

ACTIVIDADES	FECHAS	AREAS RESPONSABLES
Aprobación de Bases por la Comisión de Concurso Interno de Méritos para Ascenso.	19/04/2024	Comisión Evaluadora
Publicación de convocatoria en el portal web Facebook Institucional.	19/04/2024	Comisión Evaluadora
Presentación de solicitud de inscripción y demás Currículo Vitae	22 al 23 /04/2024	Mesa de Partes del Hospital Regional de Pucallpa. Jr. Aguaytía N°605- Yarinacocha 7.00 am – 2.45 pm
Evaluación de Documentos	24 al 26/04/2024	Comisión Evaluadora
Publicación de resultados de la Evaluación de Documentos en el portal web Facebook Institucional.	26/04/2024	Comisión Evaluadora
Etapas de presentación de recursos de Reconsideración.	29/04/2024	Mesa de Partes del Hospital Regional de Pucallpa. Jr. Aguaytía N°605- Yarinacocha 7.00 am – 12.00 m
Etapas de Absolución de recursos de Reconsideración.	29/04/2024	Auditorium Hospital Regional de Pucallpa. Jr. Aguaytía N°605- Yarinacocha 3.00 pm – 4.00 pm
Publicación de Resultados Finales en portal web Facebook Institucional.	30/04/2024	Comisión Evaluadora
Resolución de Ascenso	02/05/2024	Oficina de Recursos Humanos

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANEXO N° 02
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

CRONOGRAMA DEL CONCURSO INTERNO DE MÉRITOS PARA ASCENSO, DE
LOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y AUXILIARES DE LA SALUD DEL HOSPITAL
REGIONAL DE PUCALLPA DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS N° 1153 Y 276
PARA EL AÑO FISCAL 2024

SOLICITO: () Ascenso

Señores

Comisión de Concurso Interno de Mérito para Ascenso:

Presente. -

Yo,

Identificado (a) con DNI N°, Cargo

Nivel:, domiciliado (a) en:

.....
.....

Acudo a usted, para solicitar ser inscrito como postulante para el Concurso Interno de Méritos para Ascenso, para el cargo de
..... Nivel.....
del Hospital Regional de Pucallpa. En ese sentido, adjunto Anexos 2, 3, 4 y copia simple del Documento Nacional de Identidad, a (.....) folios para la evaluación correspondiente.

.....
Firma del Postulante

DNI:

Fecha:

ANEXO N° 03

DECLARACIÓN JURADA DE RELACIÓN DE PARENTESCO POR RAZONES DE CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y RAZON DE MATRIMONIO

Señores
Comisión del Concurso Interno de Méritos
Presente.-

Por el presente Yo,.....Identificado (a) con Documento Nacional de Identidad N°, domiciliado (a) en en virtud a lo dispuesto en la Ley 26771 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2000-PCM y sus modificaciones, DECLARO BAJO JURAMENTO que:

SI	NO

Cuento con parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y por razón de matrimonio con alguno de los miembros de la comisión que a la fecha se encuentran prestando servicios en el Sector Salud.

De marcar la opción SI (*) consignar la siguiente información

NOMBRES Y PELLIDOS	GRADO DE PARENTESCO	ORGANISMO, ÓRGANO U OFICINA EN LA QUE PRESTA SERVICIOS

[Handwritten signature]

(*) Parientes que trabajen en el Ministerio de Salud y todos sus órganos adscritos.

[Handwritten signature]

Ciudad y fecha:.....

Firma.....

[Handwritten signature]

Formulo la presente declaración jurada en virtud del principio de veracidad previstos en los artículos IV numeral 1.7.y 42° de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, sujetándose a las acciones legales y/o penales que correspondan de acuerdo con la legislación nacional vigente.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANEXO N° 04

**DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER ANTECEDENTES PENALES, POLICIALES,
NI JUDICIALES**

Yo.....(Nombres y Apellidos),
identificado (a) con DNI N° estado civil..... con
domicilio en.....
Distrito..... Provincia..... Departamento.....
declaro bajo juramento lo siguiente:

DECLARO BAJO JURAMENTO NO CONTAR CON:

- ✓ Antecedentes Penales
- ✓ Antecedentes Judiciales
- ✓ Antecedentes Policiales

Ciudad y Fecha:..... Firma:

Formulo la presente declaración jurada en virtud del principio de veracidad previstos en los artículos IV numeral 1.7.y 42° de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sujetándose a las acciones legales y/o penales que correspondan de acuerdo con la legislación nacional vigente.



ANEXO N° 05

FICHA DE EVALUACIÓN CURRICULAR PARA ASCENSO - GRUPO PROFESIONAL DE LA SALUD

I. FACTOR ESTUDIOS DE FORMACION GENERAL			Puntaje máximo	Factor de conversión	Puntaje Final
1. Título, grado universitario (máximo: 60 puntos)		Puntaje individual			
A	Título profesional universitario (50 puntos)		60		
B	Título segunda especialidad (55 puntos)				
C	Maestría (57 puntos)				
D	Doctorado (60 puntos)				
2. Capacitaciones (máximo 20 puntos acumulables)			20		
A	Actividades educativas menores a 40 horas lectivas	1 punto			
B	Actividades educativas entre 41 a 100 horas lectivas	3 puntos			
C	Actividades educativas de 101 a 150 horas lectivas	6 puntos			
D	Actividades educativas de 151 horas a 255 horas lectivas	15 puntos			
E	Actividades educativas mayor a 255 horas lectivas	20 puntos			
3. Méritos (máximo 10 puntos acumulables)			10	0.50	50
A	Por cada reconocimiento y felicitación con resolución (2 puntos por C/U) Máximo cinco (05) puntos.				
B	Por cada reconocimiento y felicitación con oficio (1 punto por C/U) Máximo cinco (05) puntos.				
4. Docencia (máximo 5 puntos acumulables)			5		
A	Profesor principal	3 puntos por cada año de servicio			
B	Profesor asociado	2 puntos por cada año de servicio			
C	Profesor auxiliar o Jefe de practica	1 punto por cada año de servicio			
5. Producción científica (máximo 05 puntos acumulables)			5		
A	Trabajos publicados en libros, revistas científicas, publicaciones de certámenes científicos (02 puntos por cada trabajo)				
B	Trabajos o artículos científicos acreditados ante dependencias del Ministerios de Salud (01 punto por cada trabajo)				
II. FACTOR DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO LABORAL (máximo 20 puntos)			100	0.20	20
Puntaje obtenido en el I semestre 2023 o en su defecto la última evaluación obrante en su legajo personal.					
III. FACTOR TIEMPO DE SERVICIOS (máximo acumulable 30 puntos)			100	0.30	30
N° de años de servicios	01 punto por año				
PUNTAJE MAXIMO POSIBLE					100

(*) La Parte 1 tiene un peso del 50 que se encuentra dentro del Cuadro de Factor de Conversión. Asimismo, no se consideran en este puntaje los trabajos de tesis, bachillerato y de doctorado, así como los informes; estudios y trabajos efectuados como obligación del cargo que desempeña.

ANEXO N° 06

FICHA DE EVALUACIÓN CURRICULAR PARA ASCENSO - GRUPO TECNICO AUXILIAR ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO

I. FACTOR ESTUDIOS DE FORMACION GENERAL		Puntaje máximo	Factor de conversión	Puntaje Final	
1. Título, grado universitario, certificados (máximo: 60 puntos)					
A	Título de Instituto Superior para el personal técnico	60	0.50	50	
	Certificado de Secundaria Completa (en caso de personal auxiliar)				
2. Capacitaciones (máximo 20 puntos acumulables)		20	0.50	50	
A	Actividades educativas menores a 40 horas lectivas				1 punto
B	Actividades educativas entre 41 a 100 horas lectivas				3 puntos
C	Actividades educativas de 101 a 150 horas lectivas				6 puntos
D	Actividades educativas de 151 horas a 255 horas lectivas				15 puntos
E	Actividades educativas mayor a 255 horas lectivas	20 puntos			
3. Méritos (máximo 20 puntos acumulables)		20	0.50	50	
A	Por cada reconocimiento y felicitación con resolución (05 puntos por C/U) Máximo diez (10) puntos.				
B	Por cada reconocimiento y felicitación con oficio (1 punto por C/U) Máximo diez (10) puntos.				
II. FACTOR DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO LABORAL (máximo 20 puntos)		100	0.20	20	
Puntaje obtenido en el I semestre 2023 o en su defecto la última evaluación obrante en su legajo personal.					
III. FACTOR TIEMPO DE SERVICIOS (máximo acumulable 30 puntos)		100	0.30	30	
N° de años de servicios	01 punto por año				
PUNTAJE MAXIMO POSIBLE				100	

(*) La Parte 2 tiene un peso total de 20 que se encuentra dentro del Cuadro de Factor de Conversión.

[Handwritten signature]
04.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]